



Resolución de Alcaldía N° 036-2020-A-MPC

Cajamarca, 07 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 028-2020-A-MPC, de fecha 27 de Enero de 2020; Informe N° 016-2020-SRC-GDS-MPC, de fecha 28 de Enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** en las Municipalidades.

Que por Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Provincial de Cajamarca llevar a cabo el **Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior** conforme a Ley. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de Julio del 2019, se **Renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca**, para llevar a cabo el Procedimiento Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con respecto a la competencia o facultad para conocer el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Artículo 3° prescribe: **"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"**, agrega el Reglamento, que se entiende por domicilio conyugal, el último domicilio compartido por los cónyuges.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 028-2020-A-MPC, de fecha 27 de Enero de 2020, en su Artículo Primero, se resuelve **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **LUCIANO SILVA TIRADO** y **EDITA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, contraído el 03 de diciembre de 1999, ante la Municipalidad Distrital de Pallán, Provincia y Departamento de Cajamarca, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa. **Sin embargo**, con Informe N° 016-2020-SRC-GDS-MPC, de fecha 28 de Enero de 2020, el Sub Gerente de Registro Civil, solicita al Secretario General, la corrección del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 028-2020-A-MPC, concerniente al **nombre del Distrito y Provincia de donde contrajeron matrimonio los cónyuges** de Acuerdo al Acta de Matrimonio N° 00184820, que obra a folios 07.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la **Rectificación de Errores**, establece lo siguiente: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni**





Resolución de Alcaldía N° 036-2020-A-MPC

Cajamarca, 07 de febrero de 2020.

el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por lo expuesto y estando acorde con las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 028-2020-A-MPC, de fecha 27 de Enero de 2020, que resuelve en el Artículo Primero **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **LUCIANO SILVA TIRADO** y **EDITA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, contraído el 03 de diciembre de 1999, ante la Municipalidad Distrital de Pallán, Provincia y Departamento de Cajamarca, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- APROBAR, el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre don **LUCIANO SILVA TIRADO** y doña **EDITA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, contraído el 03 de Diciembre de 1999, ante la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Registro Civil la anotación e inscripción en el registro correspondiente y la debida notificación a las partes con las formalidades de Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Dr. Andrés Villar Narro
C-LOE PROVINCIAL



LEAH
C.
Alcalde,
Gerencia Municipal,
Oficina General de Asesoría Jurídica,
Subgerencia de Registro Civil,
Interesados,
Unidad de Informática y Sistemas,
Archivo.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe

